



RADICACIÓN 080014189008-2021-00939-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y  
CRÉDITO "COOPHUMANA" NIT. 900.528.910-1  
DEMANDADO: UBALDO SEVILLA MURILLO CC. 10.940.230

#### INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con Oficio No. 026-2023 del 23 de enero de 2023, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CARLOS – CÓRDOBA, mediante el cual comunican embargo de remanente.  
Sírvasse proveer.

Barranquilla, 20 de junio de 2023.

#### SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que efectivamente mediante correo electrónico, se allegó al presente proceso oficio No. 026-2023 del 23 de enero de 2023, Juzgado Promiscuo Municipal De San Carlos- Córdoba, a través del cual comunican la medida de embargo de remanente decretada dentro del proceso con Radicación No. 2022-00184, en el que figura como demandante COOPERATIVA PROMOTORA DE CORDOBA "COOPROCORD" NIT.900.058.795-1., contra UBALDO SEVILLA MURILLO CC. 10.940.230 y al ser procedente de conformidad a lo estipulado en el artículo 466 del C. G. del P., el Juzgado dispondrá acogerlo.

Por lo expuesto, este Juzgado,

#### RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Acoger el embargo de remanente ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal De San Carlos- Córdoba, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2022-00184 seguido por COOPERATIVA PROMOTORA DE CORDOBA "COOPROCORD"., contra UBALDO SEVILLA MURILLO, comunicado mediante oficio No. 026-2023 del 23 de enero de 2023. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

LT

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa94d4b36de75f6b629d3ed32ee265b35eb9114694a202cee12f981563be5e10**

Documento generado en 21/06/2023 12:18:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**